

RESOLUCIÓN No. 107

DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2014.

Por medio del cual se fija el proceso ordinario que deberán seguir los estudiantes que aspiren a grado en la Institución Universitaria Latina Unilatina.

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA UNILATINA
En uso de sus atribuciones estatutarias y

Considerando:

Que el literal b del artículo 34 de los estatutos de la institución faculta al Rector para dirigir y coordinar las labores y servicios de la Fundación.

Resuelve:

Primero: los estudiantes que aspiren a grado de Ciclo Tecnológico deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber acumulado el número de créditos o de asignaturas fijados para cada programa.
- b. Demostrar su participación en el comité denominado Greca por lo menos durante un semestre, excepto aquellos estudiantes inscritos y que permanezcan durante toda la carrera en el comité de investigación.
- c. Haber participado en una feria empresarial.
- d. Demostrar una práctica empresarial de seis (6) meses. Para los estudiantes del Programa de Producción de Radio y Televisión dicha práctica está dividida en tres (3) meses de radio y tres (3) meses de televisión.
- e. Certificar una formación en el idioma inglés nivel A2, según el Marco Común Europeo, competencia que podrá ser verificada por medio de la satisfactoria culminación del programa ofrecido en la universidad o mediante la realización de un Examen de Suficiencia.
- f. Haber presentado las Pruebas Saber Pro o su equivalente. requerimiento que tendrá como prerrequisito obligatorio el establecido en el literal anterior.

P.J. Res. No.8530 de 1983 Min. de Ed. Nal

- g. Haber sustentado el correspondiente proyecto empresarial como trabajo de grado, en la feria programada para tal fin.

Parágrafo Primero. Los estudiantes que durante toda su carrera hayan inscrito y cursado el comité de Investigaciones, se les valdrá esta participación como sustentación y socialización de su trabajo empresarial.

Parágrafo Segundo. El estudiante que obtenga un puntaje individual en las Pruebas Saber Pro o su equivalente, que se ubique por debajo de la media nacional reseñada por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES, tendrá por no cumplido el requisito identificado en el literal f.

Segundo: los estudiantes que aspiren a grado de Ciclo Profesional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado el ciclo propedéutico correspondiente.
- b. Haber acumulado el número de créditos o de asignaturas fijados para cada programa.
- c. Certificar una formación en el idioma inglés nivel B1, según el Marco Común Europeo, competencia que podrá ser verificada por medio de la satisfactoria culminación del programa ofrecido en la universidad o mediante la realización de un Examen de Suficiencia.
- d. Haber presentado las Pruebas Saber Pro o su equivalente, requerimiento que tendrá como prerrequisito obligatorio el establecido en el literal anterior.
- e. Haber realizado y sustentado el correspondiente proyecto de grado, el cual es un trabajo de investigación.

Parágrafo. El estudiante que obtenga un puntaje individual en las Pruebas Saber Pro o su equivalente, que se ubique por debajo de la media nacional reseñada por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES, tendrá por no cumplido el requisito identificado en el literal d.

Tercero: Los estudiantes que aspiren a grado tanto en el Ciclo Tecnológico como en el Ciclo Profesional deberán realizar una consejería académica ante el Coordinador de Programa o Consejero correspondiente, en la que por medio del Formato de Registro de Trabajo de Grado, este funcionario autorizara el registro del proyecto en la Oficina de Registro y Control.

P.J. Res. No.8530 de 1983 Min. de Ed. Nal

Cuarto: la oficina de Registro y Control a partir de la lista de remitida por los Coordinadores de Programa o Consejeros correspondientes verificará que cada estudiante se encuentre a paz y salvo con las siguientes dependencias: Registro y

Control, Coordinación Académica, Tesorería y Contabilidad, Biblioteca, Sistemas y el Centro de Consultoría Empresarial – CECE.

Quinto: cumplida la exigencia fijada en el artículo anterior la Oficina de Registro y Control en sesión ordinaria de Consejo Académico presentará la lista de estudiantes que optan a grado, siendo este último órgano el que autorice a los estudiantes que cumplan con todos los requisitos exigidos en los continuar con su proceso de grado, información que se notificará a la comunidad académica mediante los canales oficiales.

Sexto: los estudiantes correctamente matriculados para el proceso de grado deberán de manera obligatoria atender las fechas y trámites que se fijen en el correspondiente cronograma de trabajos de grado.

Séptimo: en el cronograma de trabajo de grado los estudiantes deberán prestar especial atención a las siguientes actividades, las cuales se consideran como obligatorias:

- A. Consejería Académica.
- B. Reunión con el Director del Centro de Consultoría.
- C. Los estudiantes del Ciclo Tecnológico deberán entregar el correspondiente trabajo de grado, acompañado del formulario por medio del cual el profesor del Seminario de Planificación de Empresas y el Departamento de Investigaciones, certificar que el mencionado trabajo cumple con las especificaciones tanto de fondo como de forma.
- D. Los estudiantes del Ciclo Tecnológico pertenecientes a los Programas de Producción de Radio y Televisión o Creación Publicitaria deberán entregar anexo a su trabajo de grado, una pieza de radio y una de televisión o una campaña publicitaria según corresponda, acompañadas del formulario por medio del cual el profesor del área correspondiente, certifica que el mencionado anexo cumple con las especificaciones establecidas en el Proyecto Educativo del Programa - PEP.
- E. Para los estudiantes del Ciclo Profesional la entrega de los resultados de investigación deberá venir acompañada del formulario por medio del cual el asesor del trabajo de grado y el Departamento de Investigaciones certificar

P.J. Res. No.8530 de 1983 Min. de Ed. Nal

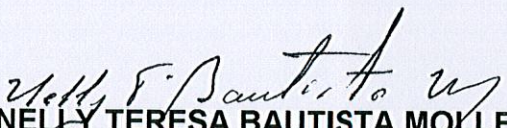
que el mencionado trabajo cumple con las especificaciones tanto de fondo como de forma.

- F.** Los convocados a sustentación de trabajo de grado deberán cancelar el rubro correspondiente por este proceso dentro de las fechas establecidas. Cualquier cancelación realizada fuera del mencionado término, se tendrá como no presentada.
- G.** Los estudiantes que aprueben la sustentación de su trabajo de grado, deberán proceder al pago de los derechos de grado dentro de las fechas establecidas. Cualquier cancelación realizada fuera de término, se tendrá como no presentada.
- H.** Las consignaciones identificadas en la presente resolución y en el cronograma de grados, deberán ser presentadas físicamente en la oficina de Tesorería el mismo día en que se realice el depósito.

Octavo: vigencia y derogatorias. La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Noveno: socialización. La presente Resolución de Rectoría será dada a conocer a todos los estudiantes, directivos y docentes, los funcionarios, empleados y personal que labore en la Institución deberá conocerla igualmente.

La ignorancia de la presente Resolución, no será excusa en caso de incumplimiento.



NELLY TERESA BAUTISTA MOLLER.
Rectora.